

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS
830.087.443-4**

PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC DE INGENIEROS Y EPC ENERGY SAS IDENTIFICADO CON NIT N° 900.632.976-1.

Entre los suscritos a saber, de una parte, el señor **MAYOR ANDRES MAURICIO ROMERO VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.297.013 expedida en Ibagué, quien obra en nombre y representación del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS** con Nit No. 830.087.443-4, en su calidad de **CONTRATANTE**, de conformidad con la Resolución de Delegación No.4519 del 27 de Mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **Y EPC ENERGY SAS IDENTIFICADO CON NIT N° 900.632.976-1**, representado legalmente por JAIME ANDRES CERVANTES ARCINIEGAS, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.270.802, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 446-CENAC-INGENIEROS-2018, previas las siguientes:

- A) Que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRALADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS y EPC ENERGY SAS IDENTIFICADO CON NIT N° 900.632.976-1**, representado legalmente por JAIME ANDRES CERVANTES ARCINIEGAS, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.270.802 suscribieron el CONTRATO DE OBRA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018.
- B) Que el objeto del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018**, es la realización Del “**MANTENIMIENTO DE LA CAPILLA SANTA BARBARA – UBICADA EN LA ESCUELA DE ARTILLERIA (ESART) EN EL CANTON SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**”
- C) Que el valor del CONTRATO DE OBRA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018**, es por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$161.501.193,50) MCTE AIU E IVA INCLUIDO**. Respaldo mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **62218** de fecha **11 de 09 de 2018** bajo el rubro presupuestal **A-2-0-4-5-1** por concepto de **MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES**, recurso 10 y 16 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INGENIEROS.
- D) Que el Plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018**, será **HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2018**, contados una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
- E) Que el día Diez (10) de Diciembre de 2018**, se realizó prorroga No. 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018**, dejando como plazo de ejecución hasta el día 10 de enero de 2019.

- F) Que mediante oficio radicado en fecha 10 de Enero de 2019 bajo radicado EPC-CENAC-446-ADMON-015 la firma **EPC ENERGY SAS** en calidad de Contratista del **CONTRATO DE OBRA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018**, solicita se realice prórroga por quince (15) días calendario, es decir hasta el día 25 de enero de 2019, bajo los siguientes argumentos:

REF: CONTRATO DE OBRA MENOR CUANTIA No.446 – DIADQ-CADCO CENAC INGENIEROS – 2018 CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO DE LA CAPILLA SANTA BARBARA – UBICADA EN LA ESCUELA DE ARTILLERIA (ESART) EN EL CANTON SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA QUINCE (15) DÍAS

Cordial saludo,

Respetuosamente, solicitamos prórroga de quince (15) días, necesarios para finalizar las actividades del ITEM 19.3 "ALISTADO E=0.075M, con sikalutex y refuerzo con malla electrosoldada donde sea requerido (Mortero 2500 psi con arena de río"; considerando lo expuesto en el comunicado **EPC- CENAC-446-ADMON –013** y que el precio de estas actividades no previstas y adicionales (N.P.S.), fueron aprobados hasta el día de ayer 09 de enero de 2019. Con esto se finalizarían todas las actividades del contrato el día 25 de enero de 2019.

La presente solicitud se hace con fundamento en las consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado.

- G) Que mediante oficio radicado en fecha 10 de Enero de 2019 bajo radicado CENAC_ESART_445_018-2018, la firma Interventora **INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S**, representada Legalmente por la señora **MARIA FERNANDA CULMA TAMARA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.023.906.315 de Bogotá D.C, en calidad de interventoría del **CONTRATO DE OBRA No. 446 –CENAC-INGENIEROS-2018** avala y recomienda realizar prórroga del contrato por quince (15) días calendario, es decir hasta el día 25 de enero de 2019, así mismo solicita lo siguiente;

ASUNTO: Solicitud Prórroga Contratos de obra CENAC-446-2018 e interventoría CENAC-445-2018

Cordial saludo en atención al oficio EPC-CENAC-446-ADMON-015 de solicitud de prórroga al contrato CENAC-446-2018, por las demoras en la aprobación de los precios y cantidades de las actividades no previstas, las cuales fueron aprobadas el día de ayer 09 de Enero de 2018, esto con base al oficio radicado el día de ayer 09 de Enero de 2018 con consecutivo CENAC_ESART_445-017-2018, por lo tanto esta interventoría accede a otorgar 15 días calendario para la culminación de las actividades del contrato de obra antes mencionado, por lo anterior solicitamos a la entidad se realice las correspondientes prórrogas a los contratos de obra e interventoría nombrados en el asunto, prórroga que culminara el día 25 de Enero de 2018.

Cordialmente,

- H) Que la anterior solicitud realizada al Señor **MAYOR ANDRES MAURICIO ROMERO VELEZ**, quien actúa en su carácter de **Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable CENAC Ingenieros**, encuentra viable la realización de la prórroga No. 02 del **CONTRATO DE OBRA No.446 -CENAC-INGENIEROS-2018, hasta el día 25 de enero de 2019**
- I) Que la presente prórroga se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.
- J) Que quienes suscriben la presente prórroga No.02, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente prórroga.
- K) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente prórroga No.02 al Contrato No. 446- CENAC INGENIEROS-2018, el cual se modifica en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.-: MODIFIQUESE la CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El término para la ejecución del objeto del presente Contrato será HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2018 **El cual quedará, así: CLAUSULA QUINTA -: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término para la ejecución del objeto del presente Contrato será **HASTA EL DIA 25 DE ENERO DE 2019**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	MANTENIMIENTO DE LA CAPILLA SANTA BARBARA – UBICADA EN LA ESCUELA DE ARTILLERIA (ESART) EN EL CANTON SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	HASTA EL 25 DE ENERO DEL 2019

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRORROGA. Para el perfeccionamiento y ejecución de esta prórroga se requiere la firma de las Partes, la modificación de las garantías del contrato a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA No. 446 – CENAC-INGENIEROS-2018, que no hayan sido modificados con el presente modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.